



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00052-00
Demandante : Wilder Augusto Serrano Rincón
Demandado : Municipio de Saravena
Providencia : Auto rechaza demanda

Mediante auto del 29 de agosto de 2016 se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la referida providencia para que adecuara el medio de control de la referencia al procedimiento administrativo, *so pena* del rechazo de la demanda en los términos del artículo 169 ibídem.

Se evidencia en el libelo demandatorio, que la parte actora no ha dado cumplimiento a la providencia señalada en párrafo anterior, y por consiguiente, se rechazará la demanda, tal y como lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A y C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Rechazar la demanda presentada por Wilder Augusto Serrano Rincón en contra del Municipio de Saravena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo: En firme el presente auto, devuélvanse los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación previo a las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0090, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinticinco (25) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria